

la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Séptimo. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art. 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Octavo. Dado el carácter excepcional de la subvención que se concede a la Unión Iberoamericana de Municipalistas, y en uso de la habilitación prevista en el art. 18.8 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 se exonera a la entidad beneficiaria de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Décimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

I. Programa de formación superior:
Becas y medias becas para participar en la maestría virtual en Gobierno Local: 30.000,00 euros.

II. Programa de información y documentación municipal en Iberoamérica:
Seis ejemplares de la Colección Síntesis
Elaboración y publicación del informe UIM: 10.595,64 euros.
Noticiero EDIL números 27 y 28

III. Programas de asistencia técnica.
Una asistencia técnica en Iberoamérica: 2.000,00 euros

Total: 42.595,64 euros

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la desafectación de bien comunal sito en el pago denominado Calar del Moro, del término municipal de Montejícar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montejícar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de Bienes Comunales, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2003, por el que se acuerda alterar la calificación jurídica de los terrenos «Calar del Moro», desafectándolo de su carácter comunal, quedando calificados como bien patrimonial, que aparece en la cuenta de Patrimonio con la siguiente descripción:

Fincas Rústicas. Núm. 4. «Otra parcela de tierra erial seca en el pago "Calar del Moro", de una extensión superficial de 19 ha y 65 a, linda al Norte con la vereda o paso de ganado. Este, con tierras de don Felipe Jaramillo y otros. Sur, con otras de don Raimundo Linde y otros y Oeste, con doña Estefanía Rodríguez y otros. Su adquisición data de tiempo inmemorial, son bienes procomunales, su aprovechamiento, los pastos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, tomo 690, Libro 77 de Montejícar, Folio 146, Finca 5.602, Inscripción 1.ª, nada renta y su valor es 200 ptas.»

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montejícar (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 3137/2003).

Visto el expediente NI/4958-2738, tramitado a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., (ahora Endesa

Distribución Eléctrica, S.L.), que con fecha 19.1.01 solicitó la autorización administrativa y aprobación para pasar de aéreo a subterráneo un tramo de la línea de Olula, con tensión de servicio a 25 kV s/c de entrada, acompañado de su proyecto técnico, y separata para el Ayuntamiento de Olula del Río, Organismo al que afecta esta construcción.

Visto que, una vez concedida dicha autorización tras los trámites requeridos, con fecha 8.5.01 Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita con fecha de 3.12.02 la declaración en concreto de utilidad pública para dicho proyecto, aportando relación de bienes y derechos afectados.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se ha sometido el expediente a información pública, tal como establece el art. 53.2 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico y el art. 144 de su Reglamento, apareciendo anuncios en:

- BOP núm. 44, de 6.3.03.
- BOJA núm. 102, de 30.5.03.
- BOE núm. 130, de 31.5.03.
- Diario «La Voz de Almería», de 18.6.2003.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olula del Río, expuesto desde el 20.2.03 hasta el 15.3.03.

Que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

2. Se ha remitido separata y recabado informe relativo al expediente al Organismo afectado:

- Ayuntamiento de Olula del Río

el cual, no lo ha aportado, por lo que se dio por aprobado ante la ausencia de respuesta a la reiteración de la petición de condicionado e informe.

3. Durante el período de información pública, no se han formulado alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido para ello.

4. Con fecha 17.7.03 se ha elaborado informe por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica -con reconocimiento del terreno-, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el art. 161 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Dec. de la J. de A. 59/99, puesto en relación con: la Ley Orgánica 6/81 (Estatuto de Autonomía) (BOE 9, de 1.11.82); el Real Decreto 1091/81 sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria y Energía a la J. de A. (BOJA 14, de 15.7.81); el Anexo al Real Decreto 4164/82 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la J. de A. (BOJA 24, de 22.3.83); la Ley de la Junta de Andalucía 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 60, de 29.7.83) y el Dec. del Presidente 6/2000 sobre reestructuración de Consejerías (BOJA 50, de 29.4.00), Dec. 244/00 de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA 66 de 8.6.00).

Segundo. En la instrucción del presente expediente se han observado las normas legales vigentes, en especial la Ley 30/92 de RJPAC (BOE 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE 285, de 27.11.92), así como la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.11.54 (BOE de 27.11.54), la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 67, de 19.3.66), el Dec. 2619/66 (Rgto. que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE núm. 254, de 24.10), la Ley 54/97 del Sector Eléctrico (BOE 285, de 28.11.97) y el R. Dec. 1955/00 (Rgto. que la desarrolla, BOE núm. 310, de 27.12) por lo que se refiere al derecho sustantivo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Finalidad: Pasar de aéreo a subterráneo un tramo de la línea de Olula, como consecuencia de una construcción en las proximidades de la LMT.

Línea de alta tensión:

Origen: LMT Olula.

Final: CD Cementerio.

Término municipal afectado: Olula del Río.

Tipo: Aérea y subterránea trifásica s/c.

Tensión de servicio en kV: 25.

Longitud total en km: 0,144 subterránea y 0,160 aérea.

Conductores: AL-AC de 54,6 mm² y AL de 150 mm².

Aislamiento: Cadenas aisladores U40BS y polietileno reticulado.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en euros: 141.401,76.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

RELACION DE BIENES Y DERECHOS, EXPEDIENTE NI/4958-2738

Datos de la finca:

Propietario: Don Alfonso García Viudez.

Término municipal afectado: Olula del Río.

Referencia catastral: Polígono 3, hoja 39, parcela 12.

Situación: Huitar Mayor, detrás del cementerio.

Uso: Labores de regadío.

Afección proyectada a la finca:

- Nuevo apoyo tipo FL-54,6 - 11,5 m debajo de línea aérea existente, con una ocupación de terreno de 1,4 m².

- Nueva arqueta de registro, ocupando 1 m² de terreno.

- Nueva línea de media tensión subterránea, ocupando una franja de 7 m² (14 metros de longitud x 0,5 metros de ancho).

E implica la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que no ha habido alegaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26.11.92 de RJPAC, modificada por la Ley 4/99 de 13.1.2000.

Almería, 22 de julio de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de septiembre de 2003, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el desarrollo del III Congreso Andaluz de Carreteras.

Ilmos. Sres.:

La celebración del III Congreso Andaluz de Carreteras viene motivada por la voluntad e interés que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, ha venido demostrando en la promoción de cursos, jornadas y congresos relativos al mundo de la carretera. Este congreso es el tercero de una serie que se inició en Granada en el año 1998 y tuvo su segunda edición en Cádiz en el año 2000. Los Congresos Andaluces de Carreteras constituyen foros generales de presentación y debate de las administraciones públicas, empresas, asociaciones técnicas y profesionales del sector de la carretera en Andalucía. El III Congreso Andaluz de Carreteras tiene como lema «Carreteras para una sociedad en desarrollo», en reconocimiento del carácter instrumental, no finalista, de las carreteras y su contribución al desarrollo integral (económico, social y cultural) de las sociedades avanzadas y la conveniencia de constatar y difundir los avances producidos en la construcción y explotación de carreteras en Andalucía, como base necesaria de partida para futuros desarrollos en el ámbito vial. El congreso está dirigido a todos los gestores públicos o privados y técnicos en materia de carreteras, responsables o interesados en los diversos temas de la técnica de carreteras cuyo ámbito de actuación esté relacionado con los anteriormente expresados.

El objetivo fundamental del Congreso es servir de punto de encuentro a los gestores, los técnicos, los especialistas y los investigadores al objeto de exponer, discutir y obtener conclusiones relevantes respecto a los diversos temas relacionados con el programa técnico.

La Asociación Española de la Carretera, entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de «Utilidad Pública» por Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1998, ha estado trabajando en distintos aspectos tales como la actualización de bases de datos sobre carreteras, investigaciones en materia de seguridad vial, coordinación de trabajos para definir la normativa técnica, valoración social de las carreteras y evaluación de firmes, organización de congresos de carreteras, entre otros, por ser dichos elementos unos instrumentos idóneos para la difusión y divulgación general del estado y características de la red de carreteras, que a su vez conforman uno de los pilares básicos de la organización económica de la Comunidad Autónoma.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Dirección General de Carreteras y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de

julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Española de la Carretera por importe de ciento ochenta y un mil ochocientos sesenta euros (181.870,00 euros), que representa el treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto del III Congreso Andaluz de Carreteras, cuyo total es de quinientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro euros con nueve céntimos (519.634,09 euros) siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, del presupuesto asignado a la Dirección General de Carreteras, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden.

Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Anualidad 2003: 01.15.00.03.00.482.00.51B.0.

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el art. 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003.

Quinto. De acuerdo con el art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del importe subvencionado, esto es, la cantidad de noventa mil novecientos treinta y cinco euros (90.935,00 euros) tras la firma de la presente Orden. El cincuenta por ciento restante (50%), noventa mil novecientos treinta y cinco euros (90.935,00 euros), mediante certificación emitida por la Dirección General de Carreteras, tras la celebración del III Congreso Andaluz de Carreteras y la presentación de una Memoria de Resultados en la que se describa su alcance y resultados y en la que se incluya justificación económica de los gastos originados en su celebración.

En el plazo de dos meses, a partir de la celebración del evento, la Asociación Española de la Carretera queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, con aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública, la Asociación Española de la Carretera deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de